



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto	NOMBRA CURADOR AD-LITEM
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	JESSICA RUEDA BOLIVAR
Demandado	IVAN OSWALDO GUZMAN DUARTE
Radicado	No. 05-001-31-10-008-2018-0302-00

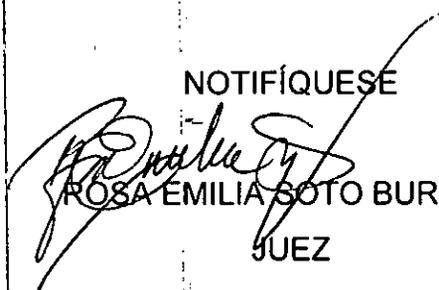
Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la asignataria LIGIA DE JESUS HERNANDEZ DUQUE, sin que ésta hubiese comparecido a aceptar la herencia que le fue deferida con ocasión a la defunción de su hermano Jesús Darío Hernández Duque, y allegada la publicación en la forma dispuesta e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, se le designa Curador Ad-Litem que la represente hasta su apersonamiento.

Al curador elegido se le REQUIERE para que en el término de veinte (20) días exprese si acepta o repudia la herencia que le fue deferida a la asignataria LIGIA DE JESUS HERNANDEZ DUQUE, de conformidad con inciso 1° del artículo 492 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1289 del C. Civil.

Para ese fin se nombra al doctor CARLOS ANDRES ZULUAGA AGUDELO, localizable en la Diagonal 46 Nro. 52-25, oficina 309, Medellín, teléfonos 482 43 25 y 301 458 1495; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem.

Se fija como gastos de curaduría la suma \$350.000.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

